

**BOEL de 22 de octubre de 2019**

**Procedimiento y requisitos de admisión a las enseñanzas oficiales de grado de la Universidad Carlos III de Madrid de estudiantes internacionales, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 27 de febrero de 2014 y modificado en sesión de 26 de septiembre de 2019.**

El procedimiento y criterios de acceso y admisión a las enseñanzas universitarias que se contienen en la presente norma tienen como finalidad promover el acceso a la Universidad Carlos III de Madrid de estudiantes internacionales con un título, diploma o estudio extranjero equivalente al de Bachiller español. Éste se puede haber obtenido o realizado bien en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, bien en Estados miembros de la Unión europea o que cuenten con acuerdo de reciprocidad, aunque en estos últimos casos, siempre que los estudiantes acrediten no residir en España.

En dicho procedimiento se valorarán la calidad y los conocimientos de los estudios previos así como la adecuación de estos estudios a los de la titulación que se desea cursar, de modo que se garantice el respeto a los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad y, en todo caso, la normativa de aplicación, en particular: la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, que modifica los requisitos de acceso y admisión a las enseñanzas oficiales de Grado establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y los Acuerdos anuales tomados en materia de admisión a los estudios de Grado por las Universidades Públicas del Distrito de Madrid.

**Artículo 1. Ámbito subjetivo de aplicación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, podrán acceder a la Universidad a través del procedimiento que se regula en la presente normativa aquellos estudiantes que hubieran obtenido un título, diploma o estudio equivalente al Título de Bachiller realizado en algún sistema educativo de Estados que no sean miembros de la Unión Europea.

También podrán acceder a través de este procedimiento los estudiantes que hubieran obtenido un título, diploma o estudio equivalente al título de Bachiller en países miembros de la Unión Europea o en sistemas educativos de otros Estados con los que se haya suscrito acuerdo de reciprocidad.

**Artículo 2. Requisitos de acceso.**

Para el acceso a cada una de las titulaciones universitarias de Grado por este procedimiento será necesario:

1º.- Estar en posesión de un título o diploma obtenido o realizado en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, homologado al título de bachiller. No obstante, los interesados podrán formular sus solicitudes y ser admitidos condicionalmente sin resolución de homologación cuando acrediten haberla solicitado.

En el caso de estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o que cuenten con acuerdo de reciprocidad, estar en posesión de la acreditación o credencial del título correspondiente y residir en el extranjero.

**BOEL de 22 de octubre de 2019**

2º.- Acreditar un nivel de conocimiento del español o del inglés equivalente al B2 en función de la titulación escogida, que permita un seguimiento adecuado de los estudios.

Siempre que se reúnan los requisitos anteriores, podrán ser admitidos en los estudios de Grado los estudiantes que hayan superado el International Foundation Program de la Universidad Carlos III de Madrid u otro Foundation Program equivalente, siempre que exista convenio de colaboración con la institución educativa y se reúnan los demás requisitos que fije su propio régimen.

**Artículo 3. Criterios de valoración**

La admisión a los estudios universitarios de Grado en la Universidad Carlos III de Madrid se realizará tras la valoración de los siguientes criterios:

- a) Calificación final obtenida en el título, diploma o estudio equivalente al Título de Bachiller
- b) Adecuación del currículo cursado en los estudios de Bachillerato en relación con los estudios de Grado universitario a los que se quiere acceder
- c) Calificaciones alcanzadas en las materias cursadas en los estudios de Bachillerato en relación con los estudios de Grado a los que se quiere acceder.
- d) Adecuación de otra formación académica o profesional, complementaria.

Excepcionalmente, la Universidad podrá realizar una prueba escrita y una entrevista personal con el fin de determinar el nivel de conocimientos y competencias alcanzados por los estudiantes en las materias básicas que guardan relación con los contenidos de su titulación.

**BOEL de 22 de octubre de 2019**

La ponderación de la calificación final obtenida en los estudios equivalentes al Título de Bachiller tendrá un valor, como mínimo, del 60% del resultado final del procedimiento de admisión.

Los estudiantes que hayan superado el International Foundation Program de la Universidad Carlos III de Madrid u otro Foundation Program equivalente, siempre que exista convenio de colaboración con la institución educativa, serán baremados conforme a la normativa que lo regule o los términos del convenio suscrito.

**Artículo 4. Procedimiento y Comisión de Valoración**

El Rector realizará anualmente una oferta adicional de plazas a las que podrán optar estos estudiantes en cada uno de los Grados impartidos en la Universidad, teniendo en cuenta el número total de estudiantes matriculados y las propuestas de los Centros.

La resolución del Rector establecerá los plazos en los que permanecerá abierto el proceso de solicitud de estas plazas en cada curso académico.

Dicha resolución designará una Comisión de Valoración de los expedientes de estudiantes internacionales que resolverá las solicitudes de admisión. Formarán parte de ella, al menos, los siguientes:

- El Vicerrector o Vicerrectora con competencia en materia de admisión, que actuará como Presidente de la Comisión.
- El Vicerrector o Vicerrectora adjunto con competencia en materia de admisión, si lo hubiera.
- El Director o Directora de la Escuela Internacional
- El Director o Directora del Servicio que gestione los procesos de admisión
- El Director o Directora de la Oficina de Estudiantes de la Escuela Internacional

**BOEL de 22 de octubre de 2019**

También podrán formar parte de la Comisión o asistir a sus reuniones en calidad de invitados o expertos, profesores o gestores que la Comisión decida incluir por acuerdo de sus miembros.

EL SECRETARIO GENERAL,

Marcos Vaquer Caballería